



## **GESTIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**

### Normas de organización, funcionamiento y evaluación.

1. En los cinco días anteriores al inicio del plazo de presentación de las solicitudes de admisión del alumnado, el centro recibirá de la Delegación Territorial los servicios autorizados, así como el número de plazas y turnos. Con anterioridad al inicio del plazo establecido para la presentación de solicitudes de admisión de alumnado, la dirección del centro publicará la autorización de los servicios complementarios, en el tablón de anuncios.
2. Podrá ser usuario del servicio complementario de comedor escolar aquel alumnado que curse segundo ciclo de educación infantil, educación primaria o educación especial.
3. El número de plazas autorizadas podrá ser ampliado por la Dirección General correspondiente para atender al alumnado al que se le garantiza su admisión, así como a los hijos e hijas de temporeros o por cambio en la situación laboral de alguno de los guardadores legales, que tendrán preferencia en la ocupación de las plazas ampliadas.
4. Se establece una demanda mínima de diez solicitantes por cada servicio complementario o por cada actividad escolar. Si la Delegación Territorial constata antes del 1 de octubre que no se supera esta cifra en aula matinal y comedor escolar, deberá proponer a la Dirección General la suspensión de la actividad para el curso. Si durante un mes, el número de usuarios medio por día de una actividad extraescolar fuera inferior a la ratio anterior, la dirección del centro notificará a los guardadores legales del alumnado usuario que dicha actividad dejará de ofertarse a partir del mes siguiente.
5. La solicitud de baja o modificación de la opción inicialmente elegida en los servicios de aula matinal y comedor escolar deberá ser comunicada por escrito a la dirección del centro antes del último día lectivo de la semana anterior a la que se pretenda hacer efectiva la baja o modificación. El centro debe asegurarse de indicar el motivo de la baja, así como la fecha de fin del servicio.
6. El centro debe estar inscrito en el Registro de Empresas y Establecimientos Alimentarios de Andalucía.
7. Se requiere la aportación obligatoria de declaración responsable de que todo el personal al que corresponden funciones que impliquen el contacto habitual con menores, cuente con el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
8. Antes del 1 de junio, para posibilitar la presentación telemática, el centro debe dar de alta en Séneca a las actividades extraescolares ofertadas, e indicar las fechas de inicio y fin y el horario semanal de los servicios.